

RESOLUCION No. 000064
(11 DE MARZO DE 2022)

“Por medio de la cual se otorga una licencia de maternidad y se declara una vacancia temporal”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Ley 1822 de 2017, Resolución 000162 de 2012 y Acuerdo de Junta Directiva N°167 de 2012 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 207 de la Ley 100 de 1993, establece que, para los afiliados al régimen contributivo, el sistema reconocerá y pagará a cada una de las Entidades Promotoras de Salud, la licencia por maternidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015¹, en su artículo 2.2.5.5.10, señala: “**Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad.** Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que, al unísono, el artículo 2.2.5.5.12 del mencionado decreto establece: “**Duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad.** La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador”.

Que, de acuerdo con lo anterior, la duración de la licencia será por el término que la ley establece, es decir 18 semanas, término que no podrá ser disminuido ni aumentado. En consecuencia, el pago de la licencia corresponderá al que el empleado este percibiendo al momento de iniciar el disfrute de la licencia de maternidad”

Que la Ley 1822 de 2017, por la cual se modificaron los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo, dispuso en su artículo primero (1): “El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: **ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.**

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.



2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor.

3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar: a) El estado de embarazo de la trabajadora; b) La indicación del día probable del parto, y c) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto. Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público (...)"

Que la Servidora Pública ELENA ISABEL PALACIO BABILONIA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.047.397.194, desempeña en titularidad el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 16, adscrito a la oficina asesora jurídica en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que la Servidora Pública ELENA ISABEL PALACIO BABILONIA, presentó Incapacidad Medica General por concepto de licencia de maternidad expedida por el Hospital Universitario- Fundación Santa Fe de Bogotá, a partir del 3 de marzo de 2022 hasta el 27 de julio de 2022.

Que el empleo del cual es titular la Servidora Pública ELENA ISABEL PALACIO BABILONIA quedó en vacancia temporal desde el momento en que inició la licencia de maternidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, el cual señala "**Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 2. Licencia (...)"**.

Que mediante la Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012 el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, previa autorización otorgada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 167 de 2012, delegó en el Secretario General la facultad de firmar los actos administrativos relacionados con novedades de personal en lo referente a licencias, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia de maternidad a la Servidora Pública ELENA ISABEL PALACIO BABILONIA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.047.397.194, quien desempeña en titularidad el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 16, adscrito a la oficina asesora jurídica, en la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a partir del 3 de marzo de 2022 hasta el 27 de julio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del cargo de profesional especializado, código 2028, grado 16, adscrito a la oficina asesora jurídica, a partir del 3 de marzo de 2022 hasta el 27 de julio de 2022, de acuerdo con señalado en el numeral anterior y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 11 días del mes de marzo de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA GUEVARA OSPINA.
Secretaria General

Proyecto: Lina Gordon Avila. Profesional Universitario.  Melva Rojas Arcella -Talento Humano
Revisó: Leydy Gómez Peña. Contratista Secretaría General 
Aprobó: Marcela Guevara Ospina. Secretaria General. 

